

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2024, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “LANZADERA DE EMPLEO”.

HECHOS

Primero.- En los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobados por la Ley 1/2024, de 5 de febrero, figura consignada una subvención nominativa con el siguiente literal “Fundación Santa María la Real, Lanzadera de Empleo”.

Segundo.- La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 22.4 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en los términos previstos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero.- Por su parte, el artículo 30 de la citada Ley de subvenciones autonómicas establece, para las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia de la persona o entidad interesada, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por la persona o entidad beneficiaria o formalización del correspondiente convenio con la persona o entidad beneficiaria en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Cuarto. - Con fecha 20 de marzo de 2024 se eleva la propuesta de resolución, que ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención delegada adjunta del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En virtud de las facultades atribuidas por el ordenamiento jurídico este órgano que asume las funciones de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE nº 214, de 6 de noviembre), y a propuesta del Director General de Empleo, procede a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primera. Objeto y Finalidad de la subvención

Conceder una subvención nominativa a la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL, G-34147827, para el desarrollo del proyecto “LANZADERA DE EMPLEO”, prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de

Csv:	FDJEX4GQYGYPDFCE6DKYX5NX6AZPKV	Fecha	26/03/2024 13:18:10
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/11



Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, con la finalidad de financiar las actuaciones necesarias para el desarrollo de 10 Lanzaderas de empleo: 2 Lanzaderas de Empleo Mixta, 4 Lanzaderas de Empleo Senior y 4 Lanzaderas de Empleo Mujer. Asimismo, de manera transversal en cada una de las rondas de Lanzaderas se incluyen 2 formaciones para aquellas personas que no logren incorporarse al mercado laboral, o que necesiten una cualificación o reorientación profesional.

El objetivo general de la subvención es el fomento de la empleabilidad de las personas en desempleo del territorio, potenciando la búsqueda activa de empleo y el entrenamiento de competencias para la empleabilidad mediante una metodología que pone el foco en el equipo, la colaboración y en el desarrollo personal, prestando una particular atención en el caso de las 4 Lanzaderas de Empleo Senior a las particularidades derivadas de un menor conocimiento de herramientas digitales, limitaciones en la conectividad o la falta de disponibilidad de equipos informáticos y la motivación para afrontar el desánimo que produce el desempleo de larga duración. Asimismo, se establecen como objetivos específicos los siguientes:

Para las 2 Lanzaderas de Empleo Mixta y las 4 Lanzaderas de Empleo Senior:

- Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena o la re-inserción en el sistema formativo (educación, formación no reglada igual o superior a 50 horas de duración, o formación para el empleo).
- Fortalecer la empleabilidad para mejorar sus oportunidades de empleo, a través de un proceso de trabajo colectivo que potencie su desarrollo personal y profesional.

Para las 4 Lanzaderas de Empleo Mujer:

- Desarrollar las competencias digitales de las participantes para favorecer el acceso al empleo.
- Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena o la re-inserción en el sistema formativo (educación, formación no reglada igual o superior a 50 horas de duración, o formación para el empleo).
- Incrementar la red social de las participantes para mejorar su empleabilidad y generar redes de apoyo mutuas que ayuden a responder a sus necesidades.

Segunda. Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención correspondiente al ejercicio 2024 asciende a 200.000,00 € que es el importe total de crédito autorizado. A dicho crédito, designado en la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000, programa de financiación 20160277, Fundación Santa María la Real Lanzadera de Empleo, Fondo Financiación CA, se imputará la cuantía otorgada.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes" y del Programa 242A "Fomento y Calidad en el empleo", no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Tercera. Participantes de la Lanzadera

En las Lanzaderas de Empleo Mixta participarán un máximo de 40 personas en situación de desempleo, empleo precario o mejora de empleo, así como en contextos de mayor vulnerabilidad de entre 18 y 60

Csv:	FDJEX4GQYGYPDFCE6DKYX5NX6AZPKV	Fecha	26/03/2024 13:18:10
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/11



años, inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, distribuidas en dos rondas de 20 personas cada una.

En el caso concreto de las Lanzaderas de Empleo Senior estarán dirigidas a 40 personas mayores de 40 años, en situación de desempleo, empleo precario o mejora de empleo, así como de contextos de mayor vulnerabilidad. Se desarrollarán equipos de 10 personas cada uno.

Las Lanzaderas de Empleo Mujeres están orientadas a la participación de 60 mujeres de entre 18 y 60 años en desempleo, empleo precario o mejora de empleo, así como de contextos de mayor vulnerabilidad, alejadas del mercado laboral durante periodos de tiempo principalmente por el trabajo reproductivo o de cuidados. Distribuidas en 4 grupos de 15 personas cada uno.

Tanto las lanzaderas de empleo mixtas como las lanzaderas de empleo senior se van a desarrollar de forma presencial en Mérida y Cáceres.

Sin embargo, las lanzaderas de empleo mujeres se realizarán mediante formato online dirigida a personas de ambas provincias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objetivo de dar prioridad a localizaciones rurales:

En la provincia de Badajoz: Almendralejo, Don Benito, Montijo, Olivenza, Cabeza del Buey, Jerez de los Caballeros, Villafranca de los Barros y localizaciones aledañas.

En la provincia de Cáceres: Navalmoral de la Mata, Plasencia, Coria, Miajadas, Trujillo, Moraleja, Montehermoso, así como localizaciones aledañas.

Cuarta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL deberá designar el equipo coordinador del proyecto, así como articular los recursos materiales y humanos necesarios para el correcto desarrollo del objeto del Plan.

La entidad podrá subcontratar parcialmente hasta el 50% la realización de las actuaciones subvencionadas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 25 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones objeto de la resolución de concesión.
- b) Aplicar el importe de la aportación de la Junta de Extremadura a las finalidades previstas en la misma.
- c) Colaborar e informar mensualmente a la Dirección General de Empleo, respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para su ejecución.
- d) Realizar la ejecución y el seguimiento de todas las líneas de actuación conforme al plan de actuaciones aprobado y la coordinación de las mismas con el SEXPE.

Csv:	FDJEX4GQYGYPDFCE6DKYX5NX6AZPKV	Fecha	26/03/2024 13:18:10
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/11



e) Presentar un presupuesto para cada una de las actuaciones que se tenga previsto realizar, y que deberá adjuntarse al Plan de Actuaciones.

f) Justificar las cantidades recibidas en virtud de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la misma.

Quinta. Plan de Actuaciones y su ejecución.

El plan de actuaciones presentado tiene unos contenidos mínimos, relacionados con las actuaciones a desarrollar dentro del programa de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Social en Extremadura durante el ejercicio 2024.

1. En primer lugar, se lleva a cabo a través de una metodología reconocida a nivel internacional y nacional, con numerosos premios por su aportación de valor a la sociedad y a la economía en España, habiendo participado más de 19.000 personas con las que se ha logrado una media de inserción laboral del 60%.

2. En segundo lugar, se realizarán diferentes modalidades de la metodología ajustados a las demandas de los diferentes colectivos de atención prioritaria en Extremadura, siendo los contenidos que se trabajan de manera transversal para cada una de las lanzaderas los siguientes:

Las lanzaderas de empleo mixtas, se basan en una metodología participativa, ágil, creativa y con herramientas como la facilitación y el coaching entre otras. La base principal es considerar a la persona como agente activo de su proceso de cambio y orientarlo en el desarrollo de una estrategia coherente con su objetivo profesional. Los profesionales que les acompañan conciben a la persona desempleada como la portadora de las competencias necesarias para hacer frente a la situación, y por ello aplica un programa de trabajo diseñado para potenciar la adquisición, desarrollo y/o descubrimiento de dichas competencias.

Durante los 3 meses de intervención directa se realizan:

- ✓ Sesiones grupales: varias veces a la semana, durante los meses de intervención directa, dependiendo de la modalidad. Se priorizarán formatos mixtos con sesiones presenciales y sesiones en remoto para facilitar la conciliación de las personas participantes.
- ✓ Sesiones individuales: durante los meses de intervención directa, dependiendo de la modalidad, con carácter voluntario.
- ✓ Contacto con empresas

Asimismo, en las lanzaderas de empleo senior se trabajarán contenidos específicos de gestión emocional, para mejorar la autoestima, el desarrollo de competencias transversales asociadas a la proactividad, iniciativa y motivación, la gestión actitudinal, para combatir la actitud negativa ante la formación y el reciclaje, el desarrollo de las competencias digitales para el desarrollo profesional y personal. Se llevará a cabo el trabajo, durante 3 meses con grupos más pequeños, de hasta 10 personas, teniendo en cuenta su situación de mayor vulnerabilidad y haciendo una intervención personalizada atendiendo a las circunstancias y contexto personal, familiar, económico y social. Manteniendo así una vinculación entre los servicios de empleo y los servicios sociales del territorio. Esta metodología de trabajo con grupos más pequeños, con una intervención más individualizada y de

Csv:	FDJEX4GQYGYPDFCE6DKYX5NX6AZPKV	Fecha	26/03/2024 13:18:10
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/11



ayuda mutua entre participantes, favorece el fortalecimiento del grupo, la implicación de los diferentes agentes y el refuerzo de las habilidades y competencias de las personas que participan en el proyecto.

Po otra parte, los contenidos y dinámicas que se trabajarán de manera transversal en las Lanzaderas de Empleo Mujer tendrán lugar durante los meses de marzo a junio de 2024 para prevenir y responder ante diferentes tipos de discriminación laboral basada en género, violencia de género y explotación laboral. La intervención se realiza en formato online, facilitando así el acceso al programa a mujeres de territorios rurales a los que nunca hemos llegado, facilitando de esta manera la conciliación. Se mantendrá un punto presencial de apoyo a la persona, para afrontar posibles dificultades de seguimiento, así como la provisión de equipos informáticos, si fuese necesario.

Este programa contará con las siguientes actividades:

- ✓ Sesiones grupales en la que se realizarán acciones de autoconocimiento y empoderamiento personal, el desarrollo de habilidades sociales, e identificación de las competencias desarrolladas durante el periodo de cuidados.
- ✓ Sesiones grupales de alfabetización digital, de competencias transversales para un mundo digitalizado, orientación sobre profesiones digitales y formaciones para su desarrollo.
- ✓ Plataforma digital de orientación laboral "InnTalent" para guiar a las participantes en el diseño de su plan estratégico para la mejora profesional y la búsqueda de empleo.
- ✓ Prospección laboral y generación de red de empresas.
- ✓ Sesiones individuales en las que se trabajará en el plan individualizado de búsqueda de empleo.

3. En cuanto a las fases del desarrollo del proyecto "Lanzaderas de Empleo" se establecen las siguientes:

- Fase 1 – Implantación logística del proyecto en Extremadura.
- Fase 2 – Difusión y captación de participantes
- Fase 3 – Selección y formación del coordinador/a del proyecto y de los/as técnicos/as.
- Fase 4 – Selección de participantes
- Fase 5 – Desarrollo de la intervención directa.
- Fase 6 – Cierre del proyecto

4. Las acciones formativas se desarrollarán de forma transversal para las personas participantes de las lanzaderas, hombres y mujeres de 18 a 60 años, en situación de desempleo y/o mejora de empleo, que requieran una mejora en su perfil profesional o una reorientación. Estas dos formaciones, que tendrán una duración de al menos 50 h., se definirán en función de los perfiles profesionales y las necesidades detectadas, teniendo en cuenta los sectores emergentes y cualificaciones, de modo que les facilite el acceso a las ocupaciones de alta demanda en el territorio extremeño. Aunque el itinerario formativo al finalizar cada una de las rondas, se realizará en base al análisis de detección de necesidades y de los perfiles que accedan a las actividades del proyecto, así como las demandas de las empresas de la zona, podrán consistir en telemarketing, atención sociosanitaria, logística, industria agroalimentaria, pudiendo definir otros que repercutan en la mejora de la empleabilidad.

5. Calendario de acciones previstas, conforme al Plan presentado.

6. Indicadores.

7. Presupuesto de gasto establecido para cada actuación.

Csv:	FDJEX4GQYGYPDFCE6DKYX5NX6AZPKV	Fecha	26/03/2024 13:18:10
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/11



El plan de actuaciones ha sido evaluado y conforme por el Servicio de Orientación, intermediación y Evaluación del Servicio Extremeño Público de Empleo, con un compromiso para cada una de las lanzaderas de inserción de al menos el 25% de las personas participantes, y quedará como anexo a la resolución de concesión aprobado por el órgano concedente.

Cualquier modificación de las acciones contenidas en el Plan inicial, así como del presupuesto inicialmente establecido para cada una de ellas, deberá ser aprobada por el órgano concedente antes de su ejecución, siempre dentro del período de elegibilidad de los gastos (2024), mediante la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo prevenido en el apartado décimo de la resolución.

Sexta. Pago

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de las actividades objeto de subvención, y se hará efectivo de la siguiente manera:

A) Una vez aceptada la subvención, previa solicitud de la entidad beneficiaria, se realizará un pago anticipado del 50% de la subvención concedida, a la firma de la resolución de concesión.

B) Un segundo pago del 50% de la subvención concedida se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del 50% de las actividades objeto de la subvención y de haber incurrido en gastos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100% de las cantidades anticipadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se va a proceder a solicitar informe previo de la Consejería competente en materia de Hacienda, no siendo exigible, la prestación de garantía por parte de la persona o entidad beneficiaria para la realización de los pagos anticipados.

Con carácter previo a la propuesta de resolución y a los pagos, la entidad deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al tratarse de una subvención nominativa el artículo 12.8 b) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé que la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la hacienda autonómica pueda sustituirse por una declaración responsable.

Séptima. Justificación.

La entidad beneficiaria presentará la justificación al Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Para la comprobación de dicha justificación se realizará una verificación técnica previa que consistirá en la revisión de las actuaciones desarrolladas y que éstas se han ejecutado de conformidad con lo previsto en el plan aprobado.

Una vez realizada la comprobación técnica previa de las actuaciones realizadas, el Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación del SEXPE verificará la justificación de los gastos y los pagos

Csv:	FDJEX4GQYGYPDFCE6DKYX5NX6AZPKV	Fecha	26/03/2024 13:18:10
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/11



derivados de las actividades objeto de subvención, que se presentará al Servicio Extremeño Público de Empleo mediante los siguientes medios:

A) Para que se proceda al pago del segundo 50%, previsto en la cláusula sexta, la beneficiaria deberá aportar Memoria intermedia explicativa que incluirá relación de cada una de las actividades realizadas al amparo de la resolución de concesión, y que habrán de justificarse de acuerdo con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presentación de cuenta justificativa de haber realizado el 50% de las actividades objeto de la subvención, comprensible del 100% del importe anticipado. Dicha cuenta justificativa deberá incluir declaración del representante legal de la entidad, que indicará expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención, incluyendo el desglose de los gastos e ingresos incurridos, con identificación de la persona o empresa acreedora y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. También se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado adjunto al Plan de actuaciones.

Dicha justificación deberá presentarse como fecha límite el 15 de noviembre de 2024.

B) La entidad presentará justificación final, como fecha límite hasta el 31 de marzo de 2025, mediante la presentación de la Memoria final explicativa de las actuaciones que incluirá un listado de personas participantes, la valoración y evaluación de las actuaciones realizadas y sus resultados. Asimismo, se elaborará una cuenta justificativa que incluirá declaración del representante legal de la entidad en la que se indique expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención, con el correspondiente desglose de los gastos incurridos, identificación de la persona o empresa acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. También se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado en el Plan de actuaciones.

La memoria final deberá indicar además que la subvención se ha destinado a la finalidad concedida y hará referencia al total de las actuaciones ejecutadas en el plan de actuaciones. Además, se realizará una sesión online de explicación de resultados y metodología de trabajo desarrollada en el proyecto a modo de transferencia con el personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Po otra parte, todos los gastos presentados deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del período final de justificación establecido (31 de marzo de 2025, inclusive), para lo cual la entidad presentará los correspondientes documentos acreditativos junto con la justificación final.

C) La Memoria final y la cuenta justificativa vendrán selladas y firmadas en todas las hojas por el representante de la Entidad.

D) Documentos que justifiquen los pagos realizados con cargo a la subvención. Los pagos superiores a 300 euros deberán justificarse mediante documento bancario que acredite la transferencia de fondos.

E) Conforme al art. 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establecerá un sistema de validación de los justificantes de gastos, que permita el control de los mismos, en concurrencia con otras subvenciones, para verificar que el coste total financiable no supera el gasto justificado.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se deberá estampillar cada factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para identificar el gasto justificado al Plan de actuaciones presentado y/o subvenciones con las que concurra, su importe y el porcentaje de imputación.

Csv:	FDJEX4GQYGYPDFCE6DKYX5NX6AZPKV	Fecha	26/03/2024 13:18:10
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/11



En su defecto, se aportará declaración responsable de la entidad expresada en los mismos términos, es decir, indicando el gasto imputado a cada subvención, el porcentaje que representa sobre dicho gasto y que los documentos originales serán custodiados por la entidad beneficiaria.

F) Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención se pondrá a disposición del órgano concedente de la misma.

G) Las cantidades facturadas por un tercero a la entidad beneficiaria deberán venir desglosadas por acciones o subconceptos, determinando el coste unitario para cada acción. Las facturas habrán de emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, se aportará contrato entre las partes.

H) En el caso de imputación de nóminas, presentará documento de adscripción de personal indicando las personas adscritas al Plan y su % de imputación, documento que se adjuntará con la primera justificación presentada por parte de la entidad. Toda modificación producida respecto al personal adscrito a la ejecución de las acciones, deberá ser comunicado previamente al órgano gestor de la subvención, en todo caso dentro del período de subvencionalidad de los gastos, pudiendo utilizarse para ello cualquier medio que permita la constancia de su recepción.

I) De acuerdo con el artículo 16.1.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está obligada a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

J) En caso de incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o en caso de que ésta sea insuficiente, será causa de reintegro de las cantidades abonadas previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, debiendo soportarse mediante la presentación de copia de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre y cuando hayan sido realizados en la anualidad a la que se imputa el crédito subvencionado, que se extiende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, y pagados como fecha límite hasta el 31 de marzo de 2025.

Los gastos realizados para llevar a cabo las actividades objeto de la resolución de concesión relativos a alojamiento y manutención por estancia fuera de la residencia oficial, así como los gastos de viaje, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razones de servicio.

En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente

Csv:	FDJEX4GQYGYPDFCE6DKYX5NX6AZPKV	Fecha	26/03/2024 13:18:10
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/11



admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Régimen de reintegros

Procederá la revocación de la resolución de la subvención concedida, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, en el caso de incumplimiento de lo establecido en la resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, con la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada.

Décima. Modificación de la Resolución de concesión

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar modificaciones de la resolución de concesión y de los Anexos que supongan modificación de las actuaciones que integran la actividad, tanto a nivel cualitativo como a nivel cuantitativo, alteraciones en los conceptos y cuantía del presupuesto, sin que implique incremento del mismo, que serán acordadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o siempre que se consideren necesarias para el buen fin de la actuación, respetando en todo momento el objeto y finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.
2. Las modificaciones referidas en el apartado anterior habrán de ser propuestas por la entidad beneficiaria y autorizada expresamente por el órgano concedente de la subvención, siempre dentro del período de elegibilidad de los gastos.
3. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona o entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Undécima. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEX4GQYGYPDFCE6DKYX5NX6AZPKV	Fecha	26/03/2024 13:18:10
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/11



Duodécima. Régimen Jurídico

La concesión de esta subvención se rige por lo establecido en la resolución de concesión, que tiene el carácter de bases reguladoras, así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimotercera. Aceptación de la subvención.

La entidad FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL deberá aceptar la subvención por escrito dirigido a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.

El plan de actuaciones para llevar a cabo durante el año 2024 aportado por la entidad beneficiaria, en el que se fijan los objetivos, acciones a desarrollar, medios, recursos, seguimiento del mismo, cronograma, así como el presupuesto aportado de los gastos a realizar, que queda como anexo a la resolución de concesión.

Decimocuarta. Protección de datos personales

Todas las actividades de tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

La base jurídica que legitima todos los tratamientos que se derivan de la gestión de esta subvención se encuentra en la Ley 3/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

La Fundación Santa María la Real se obliga a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa.

La Fundación solicitará el consentimiento de las personas participantes del programa cuyos datos personales y de contacto puedan ser tratados por parte de la entidad subvencionada. Especialmente se deberá velar por la protección de datos personales en el caso de las lanzaderas cuyas participantes sean mujeres vulnerables y/o víctimas de violencia de género.

En todo caso, las personas interesadas o afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación ante la Fundación Santa María la Real, beneficiaria de la presente subvención nominativa.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad

Csv:	FDJEX4GQYGYPDFCE6DKYX5NX6AZPKV	Fecha	26/03/2024 13:18:10
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/11



y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos.

Decimoquinta. Notificación.

Notifíquese la presente Resolución a las personas interesadas, indicándoles que no agota la vía administrativa y que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002 de 28 de Febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO

(Decreto 234/2023, de 12 de septiembre. DOE extra. nº 3, de 16 de septiembre)

Csv:	FDJEX4GQYGYPDFCE6DKYX5NX6AZPKV	Fecha	26/03/2024 13:18:10
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/11

